

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-025-2024.

Para: **Dr. Carlos Aguilar**
Director Ejecutivo del IHSS.

Lic. Daniel Benavides
Unidad de Auditoría Interna

De: **Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos**
Secretario de Junta Directiva del IHSS.



Asunto: **Remisión de la Resolución No. SOJD-IHSS-099-2024-XII.**

Fecha: **18 de enero del 2024.**

Por este medio, se remite la Resolución No. SOJD-IHSS-099-2024-XII, sobre Informe de Nombramientos, Contrataciones, Modificaciones de Puesto, Aumentos Salariales y Traslados realizados en diciembre 2023 y enero 2024. Asimismo, se adjunta la Resolución No. SOJD-IHSS-085-2023-V.1 y la SOJD-IHSS-085-2023-V.2; las cuales están asociadas. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las mismas.

Atentamente.



C.C: Archivo.

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo XXXVI, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-099-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda XII. **INFORME SOBRE NOMBRAMIENTOS, CONTRATACIONES, MODIFICACIONES DE PUESTO, AUMENTOS SALARIALES Y TRASLADOS REALIZADOS EN DICIEMBRE 2023 Y ENERO 2024**, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-099-2024-XII**, que literalmente **DICE:** “*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución respecto al Informe sobre nombramientos, contrataciones, modificaciones de puesto, aumentos salariales y traslados realizados en diciembre 2023 y enero 2024.***CONSIDERANDO (01):** *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.* **CONSIDERANDO (02):** *Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”;* en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “*el derecho a la vida es inviolable*”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “*Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...*”. **CONSIDERANDO (03):** *Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”.* **CONSIDERANDO (04):** *Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos,*





HONDURAS

Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE:** **PRIMERO:** se da por recibido el Informe Preliminar presentado por la Unidad de Auditoría Interna. **SEGUNDO:** se da un plazo de mes y medio para que la Unidad de Auditoría Interna presente su informe final. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de efecto inmediato”. **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----


Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva – IHSS.

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-482-2023

Para: **Dr. Gaspar Rodríguez**
Director Ejecutivo del IHSS.

De: **Juan Carlos Murillo Castellanos**
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

Asunto: Punto V.1 de la Sesión Ordinaria No.SOJD-IHSS-085-2023.

Fecha: 13 de octubre del año 2023.



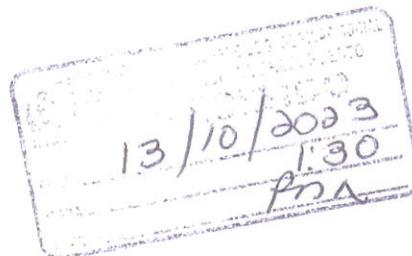
Por este medio, se remite la Certificación del Punto de Acta V.1 de la Sesión Ordinaria No.SOJD-IHSS-083-2023. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

Atentamente,

1:30pm
13 OCT 2023
Josepta



- C.C; Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia de Recursos Humanos.
- C.C: Sub-Gerencia de Presupuesto.
- C.C: Unidad de Auditoria Interna.
- C.C: Archivo.

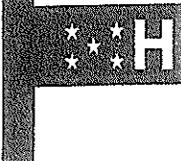




CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo XXII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-085-2023**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha once y doce de octubre del año dos mil veintitrés (2023), donde se conoció el Punto de Agenda "V. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS RESPECTO A LOS AUMENTOS SELECTIVOS OTORGADOS EN EL IHSS", en el cual, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-085-2023-V.1** que literalmente **DICE:**

*"Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), VISTO: A dictar Resolución respecto al Informe de Aumentos Selectivos otorgados en el IHSS. **CONSIDERANDO (01):** Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del Sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 numerales 2, 5 y 7, de la Ley del Seguro Social, es atribución de la Junta Directiva del IHSS: "Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento", "Elaborar y aprobar su reglamento interno y los demás reglamentos de la ley", asimismo: "Ejercer todas las demás funciones de su competencia". **CONSIDERANDO (03):** Que de la documentación presentada por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos a través del Memorando No. 13949-SGRH-2023, que indica en su asunto que sólo presenta avances a lo requerido por la Junta Directiva, y siendo que resulta imprecisa y que la misma se encuentra incompleta. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 8, 10, 20 numerales 2), 5) y 7) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE:** **PRIMERO:** se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que en relación a la Política Salarial aprobada en Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-067-2023, deje en suspenso todos los trámites referentes a su publicación, con el objeto de realizar*





HONDURAS

una revisión a la misma. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que a través de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, Sub-Gerencia de Presupuesto, Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, y otras que correspondan, brinden a más tardar el día martes diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a la Secretaría de Junta Directiva, toda la documentación concerniente a la Política Salarial, debiendo señalar o indicar cualquier cambio que se le haya efectuado. Asimismo, acreditar mediante manifestación adjunta lo solicitado, debidamente firmado y sellado por sus titulares, al igual que los documentos de remisión y traslado a las distintas dependencias del IHSS e instituciones externas. **TERCERO:** Se instruye a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos del IHSS, que a más tardar el día martes de diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), presente a la Secretaría de Junta Directiva, listado completo y detallado que debe incluir: nombres y apellidos, No. de Documento Nacional de Identidad, Cargo, soporte o solicitud, salario y aumento aplicado, así como base legal utilizada, para los empleados a los que se les aplicó durante el año en curso (2023), la política salarial, todo ello debe entenderse distinto al incremento salarial obtenido de acuerdo al Contrato Colectivo de empleados del IHSS. Haciéndole la advertencia de la responsabilidad que les puede ser deducida así como la imposición de sanciones, al no presentar información completa y veraz de lo previamente instruido. **CUARTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Última Línea

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva IHSS

